CONTRATO N° 05/2022

PROVISIÓN DE ALMUERZO ESCOLAR.

MODALIDAD: CONTRATACIÓN POR CONCURSO DE OFERTAS (LCO) N° 02/2022

ID N° 413609

Entre la Municipalidad de San José Obrero, domiciliada en Eusebio Ayala y 1° Junta Municipal, Ciudad de San José Obrero, República del Paraguay, representada para este acto por el **Sr. Adolfo Quiñonez Zapata, con Cédula de Identidad N° 1.943.194, Intendente Municipal,** denominada en adelante la **CONTRATANTE,** por una parte, y, por otra parte la firma LAKMI S.A., representado en éste acto por Lic. Pablo Antonio Aguilar Godoy, con RUC. N° 80054786-1, domiciliada en Tte. Orrego Quintana N° 938 Barrio Centro, de la Ciudad de Isla Pucú, República del Paraguay, denominada en adelante el PROVEEDOR, identificadas en conjunto como "LAS PARTES", e individualmente "PARTE", acuerdan celebrar el presente "contrato de PRESTACION DE SERVICIOS PARA LA PROVISIÓN DE ALMUERZO ESCOLAR", el cual estará sujeto a las siguientes cláusulas y condiciones:

Objeto del contrato

El objeto del contrato es:
Es la Provisión de Almuerzo Escolar para instituciones educativas de la Ciudad de San José Obrero.

Documentos integrantes del contrato

Los documentos contractuales firmados por las partes y que forman parte integral del Contrato son los siguientes:

1. Contrato;
2. El pliego de bases y condiciones y sus adendas o modificaciones;
3. Los Aspectos Generales del Contrato
4. Los datos cargados en el SICP;
5. La oferta del proveedor:
6. La resolución de adjudicación del contrato emitida por la contratante y su respectiva notificación.
7. El Proyecto aprobado por el MEC, de conformidad a lo dispuesto a los LINEAMIENTOS TÉCNICOS Y NUTRICIONALES PARA LA IMPLEMENTACIPON DEL PROGRAMA DE ALIMENTACIÓN ESCOLAR DEL PARAGUAY (PAEP), EN INSTITUCIONES EDUCATIVAS DE GESTIÓN OFICIAL Y PRIVADA SUBVENCIONADA.

Los documentos que forman parte del contrato deberán considerarse mutuamente explicativos; en caso de contradicción o discrepancia entre los mismos, la prioridad se dará en el orden enunciado anteriormente.

Solano Colmán Romero
Secretario General

Adolfo Quiñonez Zapata
Intendente Municipal
San José Obrero

LAKMI S.A.
Telef.: 021-3386170
lakmi.ka@hotmail.com

Identificación del crédito presupuestario para cubrir el compromiso derivado del contrato

El crédito presupuestario para cubrir el compromiso derivado del presente contrato está previsto conforme al Certificado de Disponibilidad Presupuestaria vinculado al Programa Anual de Contrataciones (PAC) con el ID N°: 413609

Procedimiento de contratación

El presente Contrato es el resultado del procedimiento de LCO N° 02/2022, convocado por la Unidad Operativa de Contrataciones de la Municipalidad de San José Obrero. La adjudicación fue realizada según Resolución Intendencia Municipal N° 21/2022 y aprobada por Resolución JM N° 24/2022.

Vigencia del Contrato

El plazo de vigencia del presente Contrato será desde la fecha 25 de mayo de 2022 hasta el cumplimiento total de las obligaciones con el otorgamiento de la recepción definitiva de las obras.

Precio unitario y el importe total a pagar por las obras

Ítem	Código de Catálogo	Descripción del bien	Unidad de Medida	Presentación	Cantidad Mínima	Cantidad Máxima	Precio Unitario (IVA incluido)	Precio Total
1	90101603-9997	Provisión de Almuerzo Escolar	Ración	Unidad	9.018	18.036	11.570	208.676.520

Total del monto mínimo es de Guaraníes Ciento cuatro millones trescientos treinta y ocho mil doscientos sesenta (Gs. 104.338.260) y el monto máximo es de Guaraníes Doscientos ocho millones seiscientos setenta y seis mil quinientos veinte (Gs. 208.676.520.) –

Plazo, lugar y condiciones de la obra

Los almuerzos/cenas deberán ser entregados dentro de los plazos establecidos en el Cronograma de Entregas del pliego de Bases y Condiciones. -

Administración del Contrato

La administración de éste contrato estará a cargo de:

Clara Raquel Benegas Ramírez

Solano Colmán Romero
Secretario General

Adolfo Quiñónez Zapata
Intendente Municipal
San José Obrero

LAKMI S.A.
Telef.: 021-3385170
lakmi.sa@hotmail.com

Contacto de la Empresa con el Productor

La persona designada por la empresa para ser el nexo entre la misma y los productores de la agricultura familiar será: Lic. Pablo A. Aguilar. G.

Formas y términos para garantizar el cumplimiento del contrato

La garantía para el fiel cumplimiento del contrato se regirá por lo establecido en el presente pliego de bases y condiciones, la cual se presentará a más tardar dentro de los diez (10) días calendario siguientes a la firma del contrato.

Constancia de presentación de declaración jurada

El adjudicado deberá en el plazo de quince (15) días calendario desde la firma del presente contrato, presentar ante el administrador de contrato, la constancia o constancias de presentación de la Declaración Jurada de bienes y rentas, activos y pasivos ante la Contraloría General de la República, de todos los sujetos obligados en el marco de la Ley N° 6355/19.

En el mismo plazo indicado en el párrafo anterior, se deberá remitir a la convocante la actualización de la mencionada declaración jurada, una vez finalizada la ejecución del presente contrato.

Multas

Las multas y otras penalidades que rigen en el presente contrato serán aplicadas conforme con lo establecido en el pliego de bases y condiciones. Superado el monto equivalente a la Garantía de Fiel Cumplimiento de Contrato, la contratante podrá aplicar el procedimiento de rescisión de contratos de conformidad al Artículo 59 inc. c) de la Ley N° 2051/03 "De Contrataciones Públicas", caso contrario deberá seguir aplicando el monto de las multas que correspondan.

La rescisión del contrato o la aplicación de multas por encima del porcentaje de la Garantía de Cumplimiento del Contrato deberá comunicarse a la DNCP a los fines previstos en el artículo 72 de la Ley N° 2051/2003 "De Contrataciones Públicas", modificado por Ley N° 6716/2021.

Causales y procedimientos para suspender, terminar o rescindir el contrato

Las causales y el procedimiento para suspender temporalmente, dar por terminado en forma anticipada o rescindir el contrato, son las establecidas en la Ley N° 2051/2003 y en las condiciones contractuales.

MUNICIPALIDAD DE SAN JOSE OBRERO SECRETARIA

Solano Colmán Romero
Secretario General

MUNICIPALIDAD DE SAN JOSE OBRERO INTENDENCIA

Adolfo Gonzalez Zapata
Intendente Municipal
San José Obrero

LAKMI S.A.
Tel.: 0524-238170
lakmi.sa@hotmail.com

Anulación de la adjudicación

Si la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas resolviera anular la adjudicación de la Contratación debido a la procedencia de una protesta o investigación instaurada en contra del procedimiento, y si dicha nulidad afectara al contrato ya suscrito entre LAS PARTES, el Contrato o la parte del mismo que sea afectada por la nulidad, quedará automáticamente sin efecto de pleno derecho, a partir de la comunicación oficial realizada por la DNCP, debiendo asumir LAS PARTES las responsabilidades y obligaciones derivadas de lo ejecutado del contrato.

Solución de Controversias

Cualquier diferencia que surja durante la ejecución del contrato se dirimirá conforme con las reglas establecidas en la Ley N° 2051/03 y en las Condiciones Contractuales del presente pliego de bases y condiciones.

Suscripción

En prueba de conformidad se suscriben 2 (dos) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la ciudad de San José Obrero, República del Paraguay, a los 26 días del mes de Mayo de 2022.

TAKMI S.A.

Telef.: 021-3885170

takmi.sa@hotmail.com

.....

Lic. Pablo A. Aguilar G.
Proveedor

.....

Adolfo Quiñonez Zapata
Intendente Municipal.

Adolfo Quiñonez Zapata
Intendente Municipal
San José Obrero

Solano Colmán Romero
Secretario General